



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Extraordinario, de fecha 23 de septiembre de 2024, a través de la cual se trató como punto de agenda **LA APROBACIÓN DE DONACIÓN DE TERRENO UBICADO EN LA PARTE OESTE DE CUTERVO DONDE VIENE FUNCIONANDO LA I.E. “CRISTO REY”**; Memorial, de fecha 21 de junio de 2024; el Informe N°D207-2024-MPC-GIDT/SGCAT, de fecha 19 de septiembre de 2024; Informe N°D592-2024-MPC/GIVP, de fecha 20 de septiembre de 2024; Solicitud S/N, de fecha 24 de septiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, según la Ley de Bases de la descentralización, la misma que en su artículo 8° prescribe que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;

Que, conforme el **Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias**, en donde se establece que es competencia del Concejo Municipal: **“25.-Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”** concordante con los artículos 56° y 64° en los cuales también se manifiesta que las Municipalidades pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público;

Que, conforme el Artículo 66° de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias en la que establece que: “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal”;

Que, conforme el Artículo 68° de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidad y modificatorias, se manifiesta que es competencia del Concejo Municipal, establecer el destino de los



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

bienes donados, en este sentido, **“el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”**;

Que, en el Artículo 3º Bienes estatales de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estipula que: Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. En el **Artículo 9º** establece: **Los actos que realizan los gobiernos locales**, respecto de **los bienes de su propiedad**, así como los de dominio público que se encuentran **bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, de acuerdo a la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en el Artículo 47.- Definición procedimientos por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC;

Que, el Artículo N°55 de la Ley N°27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio, el Patrimonio Municipal se administran por cada Municipalidad en forma autónoma, con las características y responsabilidades de ley, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescindibles, asimismo, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; asimismo, en su **Artículo 64º Donación de Bienes Municipales**, se estipula que: **“Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;**

Que, mediante Memorial presentado con fecha 21 de junio de 2024; por parte de las autoridades de los sectores Carniche, Magisterial, el Rancho y Los Olivos, en el que solicitan se deje sin efecto el Proyecto de Terminal Terrestre, puesto que, dicho predio a la actualidad se encuentra con módulos educativos que son utilizados provisionalmente por los docentes y estudiantes de la I.E. “Cristo Rey”, por lo que adicionan a su pedido la participación en sesión extraordinaria a fin de sustentar lo solicitado;

Que, mediante Informe N°D207-2024-MPC-GIDT/SGCAT, de fecha 19 de septiembre de 2024, la Subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, en el que identifican la zona y ubicación, predio que actualmente cuenta con la partida registral N°11119659; así como, datos importantes del terreno en el que se detalla que:

- Ubicado en la parte Oeste de la ciudad de Cutervo.



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

- Perímetro de 412.60ml.
- Área de 11,101.19 m².
- Por el Norte colinda con P.E. 11095587 – Proyección del Jr. Daniel A. Carrión – con 80.10 ml.
- Por el Sur colinda con el Jirón Armando H. De los Ríos con 114.10ml.
- Por el Este colinda con la calle S/N con 104.00 ml.
- Por el Oeste colinda con propiedad de terceros con 114.40 ml.

Que, con Informe N°D592-2024-MPC/GIVP, de fecha 20 de septiembre de 2024, de la Gerencia del Instituto Vial Provincial, en el que manifiestan que en caso de no encontrarse alguna área técnica para atender a la población beneficiaria; se pide que se plantee técnicamente al sector competente y se pueda evaluar ambos proyectos, así como determinar el que tenga mayor prioridad; por lo que concluyen que, en caso de que dicho proyecto de inversión no pueda continuar con la fase de ejecución correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N°09: Registro de cierre de Inversión;

Que, Solicitud S/N, de fecha 24 de septiembre de 2024, de la Unidad de Gestión Educativa Local Cutervo, en el que solicitan se considere el informe técnico en el que concluyen que es necesidad prioritaria una I.E., así como de ser favorable la donación se implementaría los niveles educativos de primaria e inicial, para que cuente con los tres niveles, mismos que favorecerían a los estudiantes cutervinos;

Que, en Sesión Extraordinaria del visto, tras el debate del Concejo en Pleno se llegó a los siguientes acuerdos, APROBAR por UNANIMIDAD la donación del terreno de partida electrónica N°11119659, con un área de 11,101.19 m² y perímetro de 412.60ml, donde queda especificada la condición inapelable que; en el lapso de 5 años si no llegara a ejecutarse el proyecto para construcción de centro educativo, dicho predio retornará a los bienes inmuebles de la Municipalidad Provincial de Cutervo, cabe manifestar que este centro educativo comprenderá tres niveles, inicial, primaria y secundaria;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N°29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con el voto por Unanimidad del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DONACIÓN DEL TERRENO UBICADO EN LA PARTE OESTE DE CUTERVO, CON PARTIDA ELECTRÓNICA N°11119659, CON UN ÁREA DE 11,101.19 M² Y PERÍMETRO DE 412.60ML, EN FAVOR DE MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO QUE COMPRENDERÁ LOS NVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, así mismo, de no concretarse en el lapso de 5 años este retornará como propiedad bien inmueble de la Municipalidad Provincial de Cutervo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde Provincial suscribir la escritura pública de donación o cualquier otro documento que materialice el acuerdo aprobado por el Concejo Municipal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Cutervo para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde
ALCALDÍA